Carta D.E (Nº digital al costado inferior izquierdo).

Santiago,

Señor
Elier González Hernández
Veolia Servicios Mineros Integrales Chile SpA
Presente

De mi consideración:

Por medio de la presente, informo a Ud., que con fecha 21 de enero de 2021, se ha recepcionado en la Oficina de Partes de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, ORD N° 101, de fecha 18 de enero de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, mediante la cual, se requiere declarar la caducidad de las siguientes Resoluciones de Calificación Ambiental: 1) Resolución Exenta N° 169, de fecha 27 de julio de 2012 ("RCA N° 169/2012"), de la Comisión de Evaluación de la Región de Antofagasta, que calificó ambientalmente favorable el Proyecto "Centro de Recuperación de tambores y contenedores IBC contaminados, Plambiental La Negra"; y 2) Resolución Exenta N° 172 de fecha 01 de agosto de 2012 ("RCA N° 172/2012"), de la Comisión de Evaluación de la Región de Antofagasta, que calificó ambientalmente favorable el Proyecto "Planta de reciclaje de plástico, Rescicla La Negra". La titularidad de ambos proyectos corresponden a Veolia Servicios Mineros Integrales Chile SpA.

En consideración a lo anterior, cabe señalar que el inciso primero del artículo 25 ter de la Ley N° 19.300 señala que "*La resolución que califique favorablemente un proyecto o actividad caducará cuando hubieren transcurrido más de cinco años sin que se haya iniciado la ejecución del proyecto o actividad autorizada, contado desde su notificación*". Por su parte, el inciso segundo del artículo 73 del Decreto Supremo N° 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental ("RSEIA"), establece que "*Se entenderá que se ha dado inicio a la ejecución del proyecto o actividad, cuando se realice la ejecución de gestiones, actos u obras, de modo sistemático, ininterrumpido y permanente destinado al desarrollo de la etapa de construcción del proyecto o actividad*".

Finalmente, el inciso segundo del artículo 4° transitorio del RSEIA indica que, "(…) *aquellos proyectos o actividades calificados con posterioridad al 26 de enero de 2010 y con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Reglamento, que no se hubiesen ejecutado, deberán acreditar las gestiones, actos o faenas mínimas que permitan constatar el inicio de la ejecución del mismo, antes de transcurridos cinco años contados desde la notificación de la Resolución de Calificación Ambiental*".

Documento Digital N°: 202199103416 – Fecha: 01/09/2021
Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
http://validador.sea.gob.cl/validar/6533B304-581B-41B0-BF28-F104CD8EF552

De esta manera, de la citada normativa se desprende que los Titulares de aquellos proyectos o actividades calificados con posterioridad al 26 de enero de 2010 y con anterioridad al 24 de diciembre de 2013 -fecha de entrada en vigencia del RSEIA- deberán acreditar ante el Servicio de Evaluación Ambiental ("SEA") el respectivo inicio de ejecución

En razón de lo anterior, con el objeto de resolver el requerimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.880, se solicita informar en relación a la no ejecución del Proyecto, ratificando lo señalado ante la SMA, o bien, presentar ante esta Dirección Ejecutiva, los antecedentes que permitan constatar el inicio de ejecución del Proyecto.

La presente solicitud debe ser respondida en el plazo de 10 días a contar de su notificación. Lo anterior, bajo el apercibimiento de resolver el procedimiento con los antecedentes que actualmente se encuentran disponibles en este Servicio.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

HERNÁN BRÜCHER VALENZUELA
Director Ejecutivo
Servicio de Evaluación Ambiental

GRC/RTS/ALV/CLC/aep

Adjunto:

- Of. Ord. N°101, de fecha 18 de enero de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente

DISTRIBUCIÓN

- Sr. Elier González Hernández, representante legal Veolia Servicios Mineros Integrales Chile SpA, Avenida Apoquindo N° 5550, piso 13, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.

c.c.:

- Dirección Ejecutiva, SEA.
- Archivo, SEA.
- Sr. Elier González Hernández, representante legal Veolia Servicios Mineros Integrales Chile SpA, elier.gonzalez@veolia.com

Firmado Digitalmente por Genoveva Antonia Razeto Cáceres
Fecha: 31-08-2021 18:07:59:309 UTC -04:00
Razón: Firma realizada por el sistema SGC
Lugar: SGC

Firmado Digitalmente por Hernán Guillermo Brücher Valenzuela
Fecha: 01-09-2021 17:46:09:643 UTC -04:00
Razón: Firma Electrónica Avanzada
Lugar: SGC